

997

5715/11

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4566
contra José Murillo Pardo

de Leciñena (Zaragoza)

Juez Instructor de Nº 2

Se inició el expediente en 16 de 11 de 1943

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar
doy cuenta al Tribunal. Doy fé.

Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta
y tres.

PROVIDENCIA.- Zaragoza, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y
tres.

Señores

Villar

Tejada

Barroeta.

Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Mi-
nisterio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma
el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa al Fiscalía.- Doy fé.

El Jefe dice que a su juicio el pecuero Torcillo
Pardo está comprendido en las excepciones del parágrafo
2^o de la ley de 7 de marzo de 1942 y no procede ins-
truir expediente

Zaragoza 7 de marzo 1943

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza veintitres de marzo de mil
Señores - noventa y tres.

Villar
Vejada
Barroeta

ase al Jefe

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Verificado
[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 16 de *Noviembre* de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores

*Millaruelo
Zejuela
Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de *Nº 2* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4566 contra José Manuel Pardo, vecino de Lecina* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 18 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 18 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares